

# **CUMPLIMIENTO Y CONDUCTA ÉTICA**

## **MANUAL GLOBAL ANTICORRUPCION Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES**

**FEBRERO 2017**

**Políticas y Procedimientos de Control sobre CORRUPCIÓN ESPECÍFICA, REGALOS, DONACIONES Y CONFLICTOS DE INTERES**



**A la Vanguardia  
del Juego**

25 años de experiencia  
han situado a Codere a la cabeza  
del sector del juego.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

# SUMARIO

## INTRODUCCION

### I. POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE.

#### A. OBJETIVO

#### B. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN.

#### C. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### D. MARCO JURIDICO APLICABLE

- i. Marco Jurídico Internacional.
- ii. Marco Jurídico aplicable a la Matriz del Grupo Codere redundante con la Legislación local: *Blanqueo, corrupción en negocios, y responsabilidad penal de la persona jurídica.*
- iii. Regulación interna anticorrupción obligatoria en Codere.
- iv. Marco estratégico referencial en CODERE: *"Principios de Transparencia y Prevención de la Corrupción para las Empresas"*.

#### E. MANIFESTACIONES Y FORMAS DE CORRUPCIÓN

- i. Pagos Indebidos. Soborno a Funcionarios de Gobierno y del Extranjero.
- ii. Corrupción entre Particulares
- iii. Regalos, Obsequios, Comidas, Viajes y Cursos
- iv. Donaciones y Patrocinios.
- v. Conflictos de Interés Genéricos y ante los Mercados de Valores.
- vi. Comisiones Encubiertas
- vii. Pagos de Facilitación o Trámite

### II. MEDIOS PARA PREVENIR LA CORRUPCION Y OTRAS CONDUCTAS IRREGULARES.

#### A. LIBROS, REGISTROS Y BASES DE DATOS CONTABLES

#### B. COMPROBACION SISTEMÁTICA DEBIDA DILIGENCIA EMPLEADOS CLIENTES, TERCEROS, SOCIOS REPRESENTANTES Y JOINT VENTURES.

#### C. CANAL DE DENUNCIAS

#### D. MESAS DE CONTRATACION Y CLAUSULAS CONTRACTUALES

#### E. VIAS COMPLEMENTARIAS DE PREVENION EFICAZ DE LA CORRUPCION: EL EJEMPLO DIRECTIVO, LA CONCIENCIACION Y FORMACION PERMANENTE.

### III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

### IV. INTERPRETACIÓN Y CONTROL DE SU APLICACION

### V. APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

## INTRODUCCIÓN

**GRUPO CODERE**, reconoce en la corrupción una amenaza global para el estado de derecho en los países y el desarrollo sostenible en el mundo. La considera además un factor que inhibe el crecimiento económico, que distorsiona la competencia y que representa graves riesgos legales y reputacionales. Reconoce pues, que la única política aceptable del Grupo para su mitigación eficaz, es la que parta de una **tolerancia cero**.

Así, en el entendido de que los Estados no pueden combatir la corrupción por sí solos y asumiendo la responsabilidad social derivada de su presencia global, GRUPO CODERE es consciente del impacto económico y social que deriva de las mejores prácticas internacionales que en la materia imponga a sus filiales, además de que la preservación de sus propios intereses a largo plazo y de quienes tienen interés en el grupo, dependen del cumplimiento de los más estrictos estándares de conducta ética y de las leyes aplicables.

Por ello, como parte de sus esfuerzos continuos para actualizar e intensificar sus políticas Éticas y de Cumplimiento se emite este **Manual Global de Políticas y Procedimientos ANTICORRUPCIÓN**, que amplía anteriores desarrollos en esta materia y unifica los existentes en los Departamentos de Cumplimiento locales, el cual, está basado en los más altos estándares en materia Ética y de Compliance actuales, tanto a nivel nacional como internacional. Todo ello, necesario para garantizar una adecuada protección reputacional, administrativa y penal de la Compañía.

Ahora bien, en la actualidad y en especial para la Matriz del Grupo, se establece el deber de los administradores sociales de adoptar y ejecutar modelos de organización y gestión eficaces en vigilancia y control para prevenir delitos imputables a las personas jurídicas.

Lo anterior obliga a establecer un marco general actualizado de exigencia ética, con procedimientos adecuados de alertas y estructura operativa de gestión e investigación adecuadamente dotadas, que refuercen las medidas ya instauradas por GRUPO CODERE.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Entre ellos, el Código Ético y de Conducta global y Canales de Denuncias locales, con la adecuada operatividad y dirección por los órganos especializados de Cumplimiento, salvaguardan los intereses de la Compañía en caso de conductas individuales corruptas de alguno de sus directivos o empleados, eximiendo de responsabilidad en todo momento a la Compañía.

En esta tesitura, GRUPO CODERE refrenda su compromiso por el desarrollo de sus actividades comerciales en total ausencia de corrupción y participa activamente en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas contra la misma, participando de forma proactiva con las legislaciones locales aplicables de los países en que tiene presencia.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

## I. POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE

### A. Objetivo

El objetivo formal de este Manual es sistematizar en un documento tanto los conceptos y variables de las diversas formas de la corrupción que pueden darse en la empresa, como la normativa nacional e internacional de referencia para la Compañía en esta materia. Pero, al mismo tiempo, debe ser el marco interno potenciador de la cultura ética de todas las personas que integran la Compañía o se relacionan con ella, al ser un documento de obligada observancia, impulsado por el Comité de Cumplimiento del Grupo y validado por el máximo órgano de la Compañía: su Consejo de Administración.

En paralelo, el objetivo material del Manual se concreta en conseguir expresar con claridad las conductas prohibidas, los procedimientos y técnicas de minoración de riesgos, el fomento de la cultura ética, sentar las bases de un conducto concreto para evacuar dudas y consultas y, finalmente, el monitoreo e investigación de conductas que puedan cuestionar las políticas de la Compañía y las consecuencias correspondientes en su caso. En concreto:

- Prohibir el soborno y cualquier otro acto de corrupción por parte de los directivos y empleados del Grupo Codere y de las personas que, directa o indirectamente, actúen en representación de la misma, ya actúen como sujetos activos o pasivos.
- Exigir el cumplimiento de las leyes anticorrupción y evitar conflictos de interés que puedan dañar a la Compañía en todas las jurisdicciones en que desarrolle su actividad.
- Registrar la contabilidad de forma tal que refleje los pagos, gastos, transacciones y disposición de activos por parte de la Compañía, de manera clara y precisa.
- Formar y asesorar a los Empleados de la Compañía sobre las modalidades y repercusiones de la corrupción en el desempeño de sus funciones.
- Promover en la Compañía los valores de transparencia y de la cultura ética, encaminados a la potenciación de la reputación de CODERE como empresa legal y transparente.
- Y, en general, establecer normas claras de conducta, fomentar la cultura marcada por el ejemplo de la Alta Dirección de la Compañía, capacitar, asesorar, monitorear e implementar acciones de seguimiento y de órganos de investigación adecuados.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

## B. Concepto de Corrupción.

De forma genérica, *Transparencia Internacional* considera que **existe corrupción cuando hay un abuso del poder delegado para beneficio propio**. Así, existirá corrupción cuando un empleado haga uso de prácticas prohibidas de manera formal o implícita, para la obtención de beneficio o ventaja para la compañía, para sí mismo o para un tercero.

No obstante lo anterior, existe una diversidad de formas en que se pueden presentar los actos de corrupción, como proclama la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (CNUCC-2005). Y, a este respecto, el Grupo CODERE adopta como referencia permanente el Manual actualizado y publicado en 2013 por Naciones Unidas como **“Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas: Guía práctica”<sup>1</sup>**.

Se trata de un instrumento que no solo exige abordar las principales manifestaciones de la corrupción, como el cohecho y la malversación, sino también actos realizados en respaldo de la corrupción y que deben ser prevenidos. Además, el Programa no solo abarca la corrupción en las relaciones entre el *sector público y el privado* (la relación comercial con funcionarios públicos, incluyendo las empresas paraestatales), sino también las *relaciones dentro del sector privado* (relaciones únicamente entre empresas).

Por lo tanto el Grupo CODERE, como empresa que opera en países que han pasado a ser partes en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* aborda decididamente, en sus políticas anticorrupción, la protección contra las siguientes manifestaciones de actos que respaldan la corrupción, de acuerdo con la **Guía Práctica** de Naciones Unidas citada:

- *El soborno de funcionarios públicos nacionales;*
- *El soborno de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de Organizaciones Públicas internacionales;*
- *El soborno en el sector privado;*
- *La malversación en el sector privado;*
- *El tráfico de influencias;*
- *El abuso de funciones;*
- *El enriquecimiento ilícito;*
- *El blanqueo del producto del delito;*

<sup>1</sup> *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Viena. NACIONES UNIDAS. Nueva York. Octubre 2013.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

- *El encubrimiento del producto del delito; y*
- *La obstrucción a la justicia.*

En todo caso, las personas vinculadas a CODERE que tuviesen **duda** sobre actos definidos en este Manual o no figuren expresamente entre los ejemplos, **deben consultar previamente a la Dirección de Cumplimiento Local** del país de que se trate, antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que, aunque no esté relacionada anteriormente, pueda caracterizarse como acto de corrupción.

### C. **Ámbito de aplicación.**

Los empleados del Grupo Codere están comprometidos a llevar a cabo sus actividades con integridad, y conforme a la normatividad interna y externa aplicable en materia de anticorrupción. Esto significa evitar casos de corrupción de toda índole, incluido fraude, deshonestidad, falsificación de registros contables y sobornos de cualquier tipología, es decir, de funcionarios públicos o de particulares, entre otras.

Esta Política Global es de observancia general y obligatoria para todos los países en donde opere el GRUPO CODERE, y aplica a todos los Consejeros, Directivos y Empleados del grupo y sus filiales, independientemente del lugar donde residan o en donde conduzcan sus negocios. Aplica igualmente a los agentes, consultores, socios de negocios y otros terceros cuando actúan en representación formal o informal del GRUPO CODERE o de alguna de sus filiales o participadas.

Además todos los terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con los que GRUPO CODERE y sus filiales contraten, están obligados a observar lo dispuesto por esta Política Global y las legislaciones locales emitidas en concordancia con la misma. Esta Política Global dejará sin efectos cualquier política o práctica local inconsistente con sus términos.

Para fines de lo anterior, este Manual estará publicitado en todas las WEB internas de las Unidades de Negocio y sus contenidos esenciales, que deberán reflejarse en una **GUIA PRACTICA**, ser objeto de campañas de información específica a través de los canales internos de **“CODERE INFORMA”**, impulsados por los Oficiales de Cumplimiento.

Además, todos los contratos que realicen las Unidades de Negocio deberán incorporar una clausula anticorrupción y la forma expresa de comunicar a los Departamentos de Cumplimiento locales cualquier anomalía o conducta inapropiada detectada.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

## D. MARCO JURIDICO APLICABLE

### i. Orden Jurídico Internacional.

El GRUPO CODERE, independientemente de lo dispuesto en la legislación española que sea aplicable al conjunto del Grupo, y de su compromiso formal de seguimiento de la **Guía Práctica** de Naciones Unidas sobre el *Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas*, mantiene como guía permanente orientación las prevenciones similares marcadas por **Transparencia Internacional** y publicadas como *Principios de Transparencia y Prevención de la Corrupción para las Empresas*. Finalmente el GRUPO CODERE y sus empleados asumen los parámetros exigidos en otros instrumentos internacionales y los propios de las legislaciones de los países en que el grupo tenga presencia, y que hayan aceptado formalmente dichos instrumentos. Entre ellos:

- **Convenio de Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Convenio Anticohecho)** adoptado en 1997 por la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*, cuyo objetivo es asegurar una libre competencia, no viciada por prácticas corruptas.

En adición, y por lo que respecta a América Latina, la OCDE y la Organización de Estados Americanos (OEA), firmaron en 2007 un *Memorando de Entendimiento* para que se instaurara un marco de cooperación por las iniciativas anticorrupción. Este acuerdo apoya los objetivos comunes de modernización del Estado, prevención y represión de la corrupción, y promoción de la aplicación de la **Convención Interamericana contra la Corrupción** (CIACC o Convención de la OEA) de 1996.

A fecha actual, Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México forman parte de la *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales* de la OCDE, estableciendo un puente entre la OCDE, otros países y organizaciones de la región, y contribuyen a alcanzar los objetivos del programa. Como es evidente, en tales áreas geográficas es donde Grupo Codere tiene mayor presencia internacional y, por ello, mayor confortabilidad para impulsar políticas anticorrupción con idéntico marco normativo.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Todo ello se complementa con las políticas similares impulsadas por el *Consejo de Europa* que, ya en 1999, creó el **GRECO** (*Grupo de Países contra la Corrupción*) que vela por el respeto de las normas anticorrupción en los países miembros.

- ***Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (“FCPA”)***. Es una ley de carácter penal federal de los EE.UU. de la que interesan: (1) las disposiciones en materia de antisoborno; y (2) las disposiciones referentes a libros y registros contables. Queda prohibido, en consecuencia, el soborno de funcionarios de gobiernos extranjeros y fijados las referencias para la elaboración de libros y registros contables, y para el mantenimiento de registros y controles internos.
- ***Ley Antisoborno del Reino Unido, de 2010***. Prohíbe aceptar un soborno, sobornar a otra persona y sobornar a un funcionario público. Introduce supuestos de aplicación exclusiva a empresas *que omitan prevenir* los sobornos de personas vinculadas a ella, que busquen obtener o retener negocios o una ventaja a favor de tal empresa.
- Finalmente, y como hemos adelantado, el marco general es el establecido por la ***Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)***, también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad de México en 2000 - en vigor desde 2005- y de la que actualmente forman parte 126 Estados.

En definitiva, toda la normativa internacional de referencia queda condensada en el Grupo CODERE en el ya citada ***Guía Práctica*** de Naciones Unidas, titulada ***“Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas***. Ofrece consideraciones prácticas sobre las distintas etapas y metas que las áreas de cumplimiento locales pueden alcanzar sobre la comunicación pública de sus esfuerzos anticorrupción. Y, sobre todo, de los pasos a seguir para prevenir la corrupción en las operaciones de la Compañía, estableciendo un programa anticorrupción de ética y cumplimiento efectivo, las evaluaciones de riesgo que permitan reorientar esfuerzos y, finalmente, resaltar el compromiso con los valores de integridad, transparencia y rendición de cuentas

A menos que se especifique lo contrario, todas las referencias al “Marco Jurídico Internacional”, “Leyes Internacionales Anticorrupción”, “Leyes o normas aplicables” o frases equivalentes, se refieren tanto a los instrumentos antes citados como a las leyes de los países que hayan adoptado dicho marco jurídico internacional y que el Grupo CODERE tenga presencia en ellos.

 <b>codere</b>	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

**ii. Marco Jurídico aplicable a la Matriz del Grupo Codere, redundante con las Legislaciones Locales: *Delitos de Blanqueo, de Corrupción en los negocios, y de Responsabilidad penal de la persona jurídica por falta de control sobre sus empleados.***

El Código Penal español, reformado por la Ley Orgánica 1/2015, prevé **“Delitos de corrupción en los negocios”** agrupándolos en una sección cuyo articulado contiene los *delitos de corrupción entre particulares* (art. 286 bis) y *delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales* (art. 286 ter), tipificado como delito el pago de sobornos para obtener ventajas competitivas.

En el caso de corrupción en el sector privado –y conexas con el sector del juego y ocio- dicho artículo incluye aquellas conductas que tengan por finalidad **predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva** de especial relevancia económica o deportiva y afecta a las empresas así como a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta.

El resultado de este **concepto amplio de corrupción** inició su andadura con la ratificación hecha por España del *Convenio de la OCDE*, de lucha contra la *corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales*, firmado en 1997. Se tipificaron penalmente las conductas referidas en el Convenio, introduciéndose en el código penal [Ley 3/2000,] el art. 445 bis, bajo la rúbrica *“de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales”*. Finalmente, la Ley 1/2015 ya citada reguló el delito de corrupción de agentes públicos extranjeros en transacciones económicas internacionales (cohecho transnacional), como *“delitos de corrupción en los negocios”*.

El GRUPO CODERE considera que los supuestos previstos en esta legislación son válidos a todas sus filiales. Así, para la **corrupción pasiva**, entendida como aquella en la que el beneficio recibido o aceptado puede ser «para sí o para un tercero» (familiar o relacionado con el empleado de CODERE), y que ello puede tener lugar «como una contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales». Igualmente con la **corrupción activa**, entendida como aquella en que el beneficio o ventaja prometida, es ofrecida o concedida por alguien relacionado con CODERE, a directivos, administradores, o empleados de una empresa mercantil o a otros terceros, incluyendo

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

junto con los negocios (compra/venta de mercancías y contratación de servicios) las relaciones comerciales o las institucionales sean particulares o gubernamentales.

Se entiende por funcionario lo dispuesto en el art. 427 del Código penal español y sus análogos locales, esto es, funcionarios de cualquier otro país extranjero al que se trate, y personas que ejerzan una función pública para una Organización internacional pública.

Lo anterior, por su concepto amplio, es aplicable en todo caso sin perjuicio de la Legislación local. En paralelo, la Responsabilidad penal de la persona jurídica –solamente regulada en la actualidad en Italia y España respecto de los países en que opera CODERE– será aplicable a la Matriz en los casos específicamente previstos. De la misma manera lo serán las conductas que, de forma unitaria o en concurrencia con otros tipos penales, se produzcan en cualquiera de las Filiales de CODERE de acuerdo a la Ley 10/2010 española de Prevención de Blanqueo de Capitales.

### **iii. Regulación Interna Anticorrupción Obligatoria en Codere.**

El Grupo CODERE tiene específicamente regulada y exigida su *Política Anticorrupción*, con carácter global, en su numeral V, 5.5, del **Código Ético y de Conducta** aplicable a toda la Compañía por decisión del Consejo de Administración, que textualmente prevé:

*“El Grupo Codere manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.*

*Ningún fondo o bien del Grupo puede usarse para pagar, prestar o sobornar, o hacer otro tipo de pago ilegal con el objeto de influir o comprometer el proceder del receptor.*

*El Grupo se opone a cualquier acto de corrupción o soborno ya sea de funcionarios públicos o particulares y no tolera prácticas cuyo fin sea hacer negocios a través de medios indebidos.*

*Todos los pagos por bienes y servicios deben hacerse conforme a los términos comerciales usuales y teniendo en cuenta las normas jurídicas aplicables”*

Así, se acoge el firme compromiso del GRUPO CODERE de prever y combatir la corrupción en todas sus formas, ya sea externa o interna, hacia funcionarios o particulares, o bien procedente de ellos, y ya sea con beneficio directo o indirecto de la Compañía o sin él.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Dicho compromiso se refrenda y robustece mediante la presente *Política Global Anticorrupción*, que amplía lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta, refiriéndose a las principales tipologías que reglamentan específicamente el actuar del GRUPO CODERE y sus filiales y, sobre todo, el establecimiento de procedimientos y órganos de control y de consulta efectivos a través de los Oficiales de Cumplimiento en todas las áreas geográficas.

En esta tesitura, la comisión de cualquier hecho o actividad que contravenga lo dispuesto en el Código Ético de la Compañía y de esta Política Global, es causal de las medidas disciplinarias y laborales que impone el numeral, VIII, 5, de dicho Código, sin responsabilidad para GRUPO CODERE e independientemente de las acciones penales o civiles que correspondan al infractor como consecuencia de las conductas realizadas, y de los daños o perjuicios causados a la Compañía o a terceros relacionados.

#### **iv. Marco estratégico de referencia para CODERE: Los “Principios de Transparencia y Prevención de la Corrupción para las Empresas”**

El Grupo CODERE, además de las políticas y procedimientos anticipados en la “*Guía Práctica*” sobre Anticorrupción de Naciones Unidas, asume como estándar básico de sus políticas Anticorrupción los 10 principios acotados por *Transparencia Internacional*, que sintetizan las diversas exigencias de los últimos décadas de los Organismos Internacionales o nacionales impulsores de las políticas anticorrupción (ONU, OCDE, EEUU, UK, etc.):

<b>TRANSPARENCIA INTERNACIONAL*</b> <b><i>Principios de Transparencia y Prevención de la Corrupción para las Empresas</i></b>	
<small>*Documento de T.I. España análogo al resto de países de T.I.</small>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimiento de los <b>Principios de Buen Gobierno Corporativo</b> (<i>Código Unificado de BGC</i>).</li> <li>2. Implementación en la Empresa de <b>un Código Ético</b>.</li> <li>3. Implementación de Programas de cumplimiento normativo (<b>Compliance Programmes</b>).</li> <li>4. Implementación de <b>canales de denuncias</b> para la comunicación de posibles incumplimientos de las normas internas de la empresa y/o de las normas legales.</li> <li>5. <b>Información pública de las retribuciones</b> de los directivos y administradores.</li> <li>6. <b>Información pública de las contrataciones</b> con el sector público e información de las actividades subvencionadas con ayudas públicas.</li> <li>7. Información pública de las <b>políticas de Responsabilidad Social Corporativa</b>.</li> <li>8. <b>Evitar prácticas de favorecimiento y corrupción</b> en el sector privado.</li> <li>9. <b>Evitar prácticas de corrupción de funcionarios nacionales o extranjeros</b></li> <li>10. Cumplimiento de las <b>obligaciones fiscales</b>.</li> </ol>	

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

## E. MANIFESTACIONES Y FORMAS DE CORRUPCIÓN

Aunque al inicio de esta política se ofrece un concepto de corrupción internacionalmente aceptado, el GRUPO CODERE reconoce que este fenómeno puede abarcar una amplia gama de actos ilegales, irregulares o deshonestos no contenidos en el concepto dado. Por ello, en armonía con las recomendaciones de la *Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*, se listan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes manifestaciones de corrupción y conductas deshonestas:

### i. Pagos Indevidos. Soborno a Funcionarios de Gobierno, ya sean Extranjeros o del propio país

En GRUPO CODERE, se prohíbe categóricamente cualquier tipo de soborno tal y como se prevé en su Código Ético y de Conducta, en el numeral 8.2, que a la letra se transcribe:

*“8.2. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas o partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas.*

*Los actos de soborno expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.”*

Así, en concordancia a las disposiciones anti-soborno del Marco Jurídico internacional y el propio Código Ético de CODERE, esta Política Global prohíbe pagar, ofrecer pagos o autorizarlos, directa o indirectamente, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario de gobierno en el propio país o en el extranjero, partido político o candidato, o a cualquiera que, actuando en nombre de una organización, particular o empresa, y con objeto mediato o inmediato de obtener o asegurar un negocio, se preste a obtener una ventaja de negocios indebida.

A este respecto, basta la oferta o promesa de pago para constituir una violación, sin ser necesario que una cosa de valor efectivamente cambie de manos.

Para estos efectos, de manera enunciativa se considerarán elementos de pago indebido los siguientes:

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

- a) Ofrecer, prometer o autorizar un pago;
- b) El objeto puede ser de dinero o cualquier bien de valor tales como: obsequios o favores personales; comidas y entretenimientos; títulos de valor; descuentos en productos y servicios que no están disponibles al público; ofertas de empleo para él o sus parientes; aportaciones políticas; pagos a terceros; pago de gastos de viaje u ocio de cualquier tipología; y/o asumir o condonar deudas.
- c) Directamente o por persona interpuesta.
- d) A cualquier funcionario de gobierno nacional o del extranjero;
- e) En forma corrupta.
- f) Con el propósito de:
  - Obtener o retener un negocio,
  - Enviar negocio a una persona, u
  - Obtener una ventaja de negocios indebida.

Además, se entiende por “*funcionario de gobierno*” o “*funcionario extranjero*”:

- a) Funcionarios y empleados de empresas propiedad del gobierno;
- b) Funcionarios de organismos internacionales públicos (Ej. El Banco Mundial, la Organizaciones de Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, etc.);
- c) Funcionarios y candidatos políticos;
- d) Personas que actúan con carácter oficial para funcionarios públicos u oficiales/empleados de empresas propiedad del gobierno;
- e) Funcionarios honorarios sin compensación, cuyas funciones son esencialmente ceremoniales; y
- f) Miembros de familias reales.

## ii. Corrupción entre Particulares.

El supuesto de corrupción o de soborno directo entre particulares en el sector privado, aplica a todos los consejeros, empleados o contratados del GRUPO CODERE, cuando actúen a cuenta de, o en representación de, una entidad o unidad de negocio del mismo grupo, independientemente de dónde se realice el acto.

De conformidad con el Marco Jurídico Internacional, específicamente la Ley Anti-soborno del Reino Unido y las nuevas normas penales españolas sobre “*corrupción en los negocios*”, los elementos de las acciones prohibidas bajo este apartado son los siguientes:

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

- a) Ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de provocar un desempeño inapropiado o premiar el desempeño inapropiado de una función o actividad relevante por otra persona; u
- b) Se considera que existe corrupción, con enriquecimiento injusto, cuando la connivencia entre dos empleados o más, de distinto o igual nivel, ya sean del propio Grupo CODERE o de otra empresa filial o participada, permiten que, abusando de sus facultades profesionales, se autogeneren, a una o a ambas partes, una ganancia personal de cualquier tipo, aprovechándose de sus competencias o su función, sea inmediata o de expectativa futura. En igual conducta corrupta se enmarca cualquier ganancia dada o recibida, u ofrecida o compartida, por un empleado de CODERE y una persona física o representante de otra empresa.

### iii. Regalos, Obsequios, Comidas y Viajes o Cursos.

En relación con los numerales 8.1 y 8.2 del Código Ético y de Conducta de Codere, se considera valor económico irrelevante -de cualquier regalo, obsequio, comida, atenciones o cursos- cuando **no se superen los US\$ 100 dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica en el continente americano, o de **€ 100 Euros en Europa, por persona y mes en cómputo acumulado**, o que, procedentes de una sola persona/empresa en cómputo anual su repetición supere los **400 US\$/€**. Cualquier obsequio o atención que superé esas cantidades debe ser rechazado.

Cuando por normas de protocolo no pueda o deba ser rechazado el obsequio o prestación **será remitido a Cumplimiento**, el cual, una vez recibido valorará su destino y que, excepto que el Presidente o el Comité de Cumplimiento dispongan otra cosa, preferentemente será el de **sorteo entre empleados o donarlo a organizaciones de Caridad**.

Los **viajes, cursos, seminarios, demostraciones de productos, y eventos análogos**, ofrecidos por proveedores o empresas/personas de cualquier tipología, de forma gratuita o precios simbólicos, deben ser comunicados por mail, siempre y **de forma previa a su aceptación, al Oficial de Cumplimiento local o Corporativo**, sean de la cuantía que sean o bien indeterminada. No se impide ni dificulta su asistencia habitual, pero es obligatoria su comunicación.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Ningún empleado del GRUPO CODERE podrá efectuar la entrega de un *obsequio/regalo o invitar una comida o evento de entretenimiento*, a un **funcionario de gobierno o tercero particular**, si esta cortesía es de valor mayor a la señalada en el párrafo anterior, por persona. En ningún caso la **cifra anual** por persona específica puede superar los **400 USD/€** en obsequios/comidas. Lo anterior obliga en todo caso, excepto cuando existan normas locales de Codere, o legales en su caso, más restrictivas. Igualmente, dicha norma puede ser ampliada únicamente con conocimiento y autorización previa por escrito del Oficial de Cumplimiento local respectivo y, en todo caso, por el Presidente de la Compañía o por el Comité de Cumplimiento.

Los **obsequios promocionales** económicamente irrelevantes, están generalmente permitidos, particularmente cuando los artículos ostentan **el logo de la empresa**. No obstante, aún para dichos obsequios promocionales, todo aquel empleado que lo realice, deberá considerar si la frecuencia o el momento de hacer tales obsequios pudieran generar apariencia de influencia indebida, observando los lineamientos dados.

En cada Unidad de Negocio local, la o las personas/Departamentos que dispongan o contraten obsequios, **deberán de informar previamente a Cumplimiento** de la UdN tanto de las unidades y cantidad de efectos adquiridos, como de su precio. Cuando el importe unitario sea superior a **50 USD/€**, el Departamento que adquiere deberá llevar un **registro de entrega** en el que figure fecha, tipo o modelo de obsequio o invitación, nombre del solicitante y del autorizante, y destinatario del obsequio. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento, siendo responsable el Director de tal Departamento.

Al dar cualquier persona de CODERE, o recibir de un externo, una cortesía/regalo/evento de negocio, deberán seguirse los siguientes lineamientos, tomando en cuenta en todo momento lo previsto por el *Código Ético y de Conducta*, en su numeral 8.1 del Art. IV.:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá <b>CUMPLIR CON LAS LEYES</b> y políticas locales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender a una <b>RAZÓN DE NEGOCIO</b>.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO DEBE SER</b>, o dar la apariencia de ser, <b>INAPROPIADA</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debidamente <b>REGISTRADA</b> en la contabilidad de la empresa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El costo de la cortesía deberá ser indubitablemente <b>RAZONABLE</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consistente con las <b>PRÁCTICAS LOCALES SOCIALMENTE ADMITIDAS</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Nunca regalos en metálico</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Nunca superar los 100 USD/€</b></li> </ul>
Anteponer en todo momento la <b>BUENA REPUTACIÓN</b> y la <b>TRANSPARENCIA</b> de la Compañía, llevando registro de entregas y comunicando a Cumplimiento cualquier duda razonable.	

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Esta política es aplicable para representantes actuales o potenciales de clientes, proveedores u otros socios de negocios o competidores, así como sus familiares u otros con quienes ellos tuvieran alguna relación personal cercana.

#### **iv. Donaciones y Patrocinios.**

El principio general fundamental que ha de informar cualquier iniciativa de **donación o patrocinio** de CODERE es su contribución a la creación de una marca fuerte, cohesionada y alineada con la estrategia y los objetivos de la organización, e imagen de la Compañía.

Las **donaciones** serán hechas siempre en el contexto de **“obra social”** dentro de las políticas de *Responsabilidad Social Corporativa* de la Compañía. A estos efectos, la Fundación CODERE será el vehículo habitual más idóneo para tales acciones. En todo caso dichas donaciones a iniciativas sociales podrán también ser llevadas a cabo, con las mismas condiciones de transparencia, por las sociedades de CODERE en las diversas áreas geográficas en que operen.

Las mismas se plasmarán en iniciativas y ayudas directas a sectores desfavorecidos de cualquiera de los países donde opera CODERE ya sean alimentos, ropa o medicinas. En su caso podrán estar dirigidas a minimizar la “brecha digital” mediante la donación de equipos informáticos, o bien proporcionando sesiones formativas.

Los **patrocinios** irán destinados a reforzar la actividad del Grupo Codere y reforzar su imagen de marca con los grupos de interés y por tanto siempre estarán relacionadas con:

- Nuestras soluciones y servicios
- Nuestros mercados y áreas de actividad
- Foros de relaciones externas
- Mejora de la imagen y buenas prácticas corporativas.

Podrán ser valoradas también, a criterio de la Alta Dirección de la Compañía, **otras iniciativas de patrocinio** relacionadas con materias de **evidente interés global** que CODERE también impulsa de forma permanente, como por ejemplo: *la tecnología, la innovación, la captación y desarrollo de talento, la generación y difusión del conocimiento, la reducción de la brecha digital, la preservación medioambiental o la sostenibilidad.*

El Directivo o empleado que gestione cualquier donación o patrocinio, **informará al correspondiente Oficial de Cumplimiento** de cuantía, personas, y demás aspectos

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

relevantes. En todo caso, el **área de pagos del D. Financiero afectado**, en caso de donaciones, lo comunicará igualmente a Cumplimiento, informando de la cuenta bancaria y titular del destino de los fondos y otros datos de interés del caso.

## v. Conflictos de Interés: Genéricos y ante los Mercados de Valores

- **Conflictos de Interés Genéricos:**

Se considera como situación de *conflicto de interés genérico* a aquella situación de hecho en la que se produzca, o se pueda producir potencialmente, un conflicto, directo o indirecto, entre los intereses de Grupo Codere y los de una persona afectada por su vinculación a CODERE, sea como consejero, directivo, empleado u otra relación contractual, o por el simple desarrollo de su trabajo dentro de CODERE.

En tal conflicto de interés genérico pueden entrar igualmente las personas citadas cuando interactúen con otras relacionadas por ellas, ya sea por razón de sus circunstancias profesionales o actividades personales, su pertenencia paralela a CODERE o a otra empresa de análogo objeto o con intereses coincidentes, sus relaciones familiares o de convivencia, su patrimonio o por cualquier otro motivo, siempre que esta situación pudiera comprometer la actuación de dicha persona y los intereses de CODERE, bajo los principios de lealtad y transparencia debidos al Grupo Codere.

En resumen, nadie debe de aprovecharse de su posición, información, relación o actividad en CODERE para tratar o conseguir enriquecerse, o sacar beneficio inmaterial de cualquier tipo, ya sea de forma directa o por persona interpuesta, en base a su conocimiento o función en la Compañía, y a un actuar desleal o deshonesto con ella.

A este respecto, esta política refrenda el respeto de CODERE a la libertad de desarrollo profesional de empleados y dependientes del Grupo y reglamenta los posibles conflictos de interés en términos del numeral 9, del **Código Ético y de Conducta**, el cual dispone:

*“...Los profesionales de Codere deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de, representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Codere.*”

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

*Asimismo, los profesionales no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacer con las de Codere.*

*Los trabajadores de Codere que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al responsables de su área, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.”*

- **Conflictos de Interés ante los Mercados de Valores**

Por su parte, y en lo que respecta a los *conflictos de interés ante los mercados de valores*, el Art. 16.2.b) del *Reglamento del Consejo de Administración* de CODERE S.A., otorga al **Comité de Nombramientos, Retribuciones Gobierno Corporativo** la siguiente competencia:

*b) Formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los supuestos de conflictos de interés.*

A su vez, en el Reglamento citado, su Art. 8º sobre **Funciones Relativas al Mercado de Valores** dispone que:

*“..La actuación del Consejo en relación con los mercados de valores se atenderá a lo establecido en el **Reglamento Interno de Conducta (R.I.C.)** en relación con los mercados de valores de Codere S.A, que corresponde aprobar al propio Consejo de Administración”.*

En la específica tipología de **conflictos de interés referida a los Mercados de Valores**<sup>2</sup>, en razón de que la Compañía opera en ellos, se amplía la casuística de prevención de conflictos a lo dispuesto en la normativa legal de los Mercados de Valores y de las *Sociedades de Capital*<sup>3</sup> en el que opere la Compañía y, en su caso, a la análoga normativa existente sobre esta misma materia en los países en que opera CODERE.

<sup>2</sup> En el caso actual, en que la Compañía opera en el Mercado de Valores de Madrid, la normativa obligatoria sobre los Conflictos de Interés es la regulada en el R. Decreto Leg. 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y, en su caso la normativa específica del país en el que se opere.

<sup>3</sup> En el caso de España, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Art. 229), o análogas en los países en que opera la Compañía.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

En todo caso, es aplicable lo dispuesto en el *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de CODERE, S.A.*<sup>4</sup> y resto de Sociedades del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración de CODERE, S.A.

En este ámbito de la operativa en los Mercados de Valores y de los posibles conflictos de interés, son especialmente relevantes las obligaciones de abstención de los **administradores o de personas a ellos vinculadas**, sin carácter limitativo, en los siguientes actos o actividades prohibidas:

- ✓ Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- ✓ Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- ✓ Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- ✓ Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.
- ✓ Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- ✓ Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

En el mismo sentido, el *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (R.I.C)* de CODERE establece, en los Art. 18 y 19, los principios de actuación y la gestión de los conflictos de interés en relación a la operativa de personas vinculadas y de valores afectados a la normativa específica del Mercado de Valores.

En cualquiera de los casos, las personas afectadas deberán adaptar su actuación en relación con los conflictos de interés, además de a lo previsto en *Código Interno de*

<sup>4</sup> El Reglamento Interno de Conducta de CODERE, S.A. ("**Codere**" o la "**Sociedad**") y las sociedades de su grupo ("**Grupo CODERE**" o el "**Grupo**") en los Mercados de Valores ha sido aprobado por el Consejo de Administración de CODERE, S.A., en fecha 10 de noviembre de 2016, por el cual se deroga el aprobado el 15 de junio de 2007. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. Se ha tenido en cuenta, lo dispuesto en la LMV, el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el abuso de mercado.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

*Conducta ante el Mercado de Valores de Codere, a lo dispuesto en esta materia por el Consejo de Administración, en lo que resulte de aplicación. Se evitará comprometer, a ojos de un observador externo, la actuación imparcial de los sometidos al Reglamento.*

En ese entendido, las Personas Afectadas (empleados o externos de CODERE que lo sean) deberán adaptar su actuación en relación con los conflictos de interés, basándose además en los principios de prudencia, de lealtad a la Compañía y al de transparencia.



- **Comunicación de conflictos de interés y consultas de situaciones dudosas**

Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses ante el **Mercado de Valores** deberá ser consultada con el superior jerárquico o, en todo caso uno u otro, al **Secretario del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo**, según corresponda, antes de adoptar cualquier decisión la persona que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

Sin embargo, **en todos los casos de conflictos genéricos** -ajenos al Mercado de Valores-, deberá el interesado dar **comunicación escrita por mail a la Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento** y/o al Departamento local de Cumplimiento correspondiente, con la duda o situación de este ámbito que se le plantee, sin perjuicio de que el interesado pueda consultar también con su superior jerárquico.

La carga de indagar sobre si un conflicto de interés puede existir corresponde al directivo o empleado. Dicho empleado o directivo admite por tanto que, el no haber aclarado una conducta previamente a través del conducto de Cumplimiento, puede suponer responsabilidad por su parte, puesto que la valoración de la situación de conflicto no es potestad subjetiva suya.

En todos los casos, la persona afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera, hasta tanto no reciba respuesta de la consulta

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

que, en su caso, haya planteado. En caso de conflicto de interés, la **regla general**, derivada del deber de lealtad, el interés del Grupo y sus filiales deberá prevalecer sobre el de la Persona Afectada.

## **vi. Comisiones Encubiertas**

Los contratos que carecen de transparencia en su formalización, pueden favorecer las comisiones encubiertas, es decir, pagos que no figuran en el contrato pero que el proveedor proporciona a persona distinta de con quién celebra el contrato, pero en virtud de la celebración de éste.

Queda prohibido categóricamente a todos los colaboradores de Grupo Codere, la realización de estas prácticas, en el entendido que pueden constituir un delito de corrupción Activa o Pasiva, de conformidad con el Código Penal español y, en todo caso, de fraude a CODERE en cualquiera de las jurisdicciones en que opera.

Cualquier acción de este tipo [conocidas popularmente como “mordidas” o “coimas”], ya sea dándolas o recibéndolas, y ya sean en dinero, en bienes o en servicios, y sea de forma directa o indirecta, son hechos ilegales que CODERE instará en la vía penal en caso de ser detectados.

## **vii. Pagos de “Facilitación” o “Trámite”**

Dado que gran parte de la normativa internacional prohíbe los pagos a funcionarios de gobierno extranjeros por facilitación de trámites, y que las legislaciones locales donde las filiales del GRUPO CODERE tienen presencia, también se prohíbe esta práctica, incluso tratándose de trámites no discrecionales de rutina, se prohíbe categóricamente la realización de estas prácticas.

Es especialmente relevante para CODERE extremar las buenas prácticas y la transparencia en toda relación con las Administraciones públicas para la obtención y gestión de Licencias de Juego y Ocio, así como de todos los permisos estatales o municipales asociados a la apertura y funcionamiento de los locales de ocio y de juego o apuestas.

Ningún empleado o agente externo de CODERE podrá adoptar decisiones e impulsos de facilitación, mediante pagos o promesas de pagos, con ninguna Autoridad, persona

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

particular o sociedad, violentando la transparencia, la legalidad y la comunicación expresa previa de los trámites en que intervenga. Será por tanto responsable directo de cualquier gestión irregular en la que CODERE sea ajeno.

## II. MEDIOS PARA PREVENIR LA CORRUPCION Y OTRAS CONDUCTAS IRREGULARES

### A. LIBROS, REGISTROS Y BASES DE DATOS CONTABLES.

Esta Política Global prohíbe de manera contundente la falsificación de libros y registros contables, o cualquier alteración formal o de fondo en los procesos de las Mesas de Contratación o de cualquier compromiso comercial, además de exigir el cumplimiento de los requisitos contables impuestos por la normativa local y de CODERE. Y, en todo caso de conformidad con el marco jurídico internacional, especialmente la Ley de FCPA, evitando ocultar sobornos o pagos indebidos o prácticas contables fraudulentas.

Así, de conformidad con las recomendaciones de la *Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*, GRUPO CODERE y sus filiales están obligadas a:

- Reflejar y conservar con exactitud toda operación y disposición de efectivo de la empresa, en los libros, cuentas y registros.
- Contar con un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno;
- Ajustar todas las operaciones que realice a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable, y
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.

Grupo Codere pretende dar respuesta a la creciente demanda de iniciativas y prácticas de buen gobierno corporativo, a través de establecer principios éticos empresariales y de transparencia en todos los ámbitos de su actuación, implementando un conjunto de lineamientos y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

responsable de todos los profesionales del Grupo Codere en el desarrollo de su actividad.

## **B. COMPROBACION SISTEMÁTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DE EMPLEADOS CLIENTES, TERCEROS, SOCIOS, REPRESENTANTES Y JOINT VENTURES.**

Conforme a la normativa internacional anticorrupción, GRUPO CODERE puede ser responsable por las actividades de sus filiales y de terceros sobre los que ejerce control, incluyendo los convenios de “*joint ventures*”, así como por las actividades de socios de negocios y otros terceros representantes cuando actúan a nombre de GRUPO CODERE.

Por ello, y a efecto de reducir o eliminar el riesgo de responsabilidad por conductas personales irregulares, GRUPO CODERE ha instrumentado los correspondientes procedimientos de Due Diligence a través de la Dirección Corporativa de Cumplimiento y sus departamentos de Cumplimiento locales, llevando a cabo debidas diligencias a Proveedores, Socios Comerciales, Clientes y Personal Propio, esto a fin de asegurarse de la idoneidad de la contraparte para contratar, de conformidad con la normatividad internacional aplicable y el sistema jurídico local. Cualquier alteración, omisión o falsedad en los citados Due Diligence implican la responsabilidad correspondiente en quien los suscribe.

A los efectos de prevención del punto anterior, las Direcciones Generales de la diversas Áreas y Unidades de Negocio de CODERE garantizarán la aportación, en tiempo y contenido, de la documentación oportuna al Departamento de Cumplimiento por parte de los diversos responsables operativos y jurídicos de CODERE que realicen o participen en acuerdos o contratos con terceros,

Además, tanto el Código Ético y de Conducta como la demás normativa interna de GRUPO CODERE que de él deriva, deberá ser observada en todo tiempo por estos terceros y socios comerciales, en el cumplimiento de las obligaciones que con nuestro Grupo contraigan. Obligaciones que deberán preverse de manera contractual a través de un clausulado que permita el control y seguimiento de su cumplimiento de conformidad con las legislaciones locales.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Algunos de los factores que deben analizarse y tomarse en cuenta por los Departamentos de Cumplimiento para el **establecimiento y monitoreo intensificado de relaciones contractuales** con Terceros Representantes, son:

- Si el país en el que se hace la transacción cuenta con alto nivel de corrupción.
- Si el Tercero Representante ha sido específicamente recomendado por un funcionario de gobierno.
- Si el Tercero Representante se rehúsa a ajustarse a los términos de la FCPA, la legislación local aplicable o a esta Política Anticorrupción, o a no completar adecuadamente los Due Diligence de CODERE.
- Si requiere que los pagos se hagan por adelantado, indirectamente, por conducto de otra parte o bien, en un país distinto o, en un país de opacidad bancaria.
- Si solicita una comisión inusualmente alta en relación con los servicios prestados.
- Si solicita conceder empleo o alguna otra ventaja a un amigo o familiar.
- Si solicita el reembolso de gastos que parecen cuestionables o indebidamente documentados, especialmente en los impuestos debidos.
- Si realiza aportaciones políticas inusualmente altas o frecuentes.
- Si tiene vínculos familiares o de negocios con funcionarios de gobierno relevantes.

Por lo que hace a las relaciones de *joint venture*, se deberá estar alerta a lo siguiente:

- El uso de agentes o Terceros representantes sin *due diligence* y/o sin un contrato por escrito.
- Documentación incompleta o inusual.
- Acuerdos inusuales o complejos que denoten una falta de transparencia.
- Contratos inusuales o sobradamente generosos.
- Solicitudes de pago excesivas, falsas o pobremente descritas.
- Que el representante solicite un pago por adelantado; o
- Que un funcionario de gobierno solicite la contratación de un representante o persona especialmente designada.

Cualquier colaborador que dude respecto de la actualización de cualquiera de los factores listados, podrá exponerlo así a su superior jerárquico, pero **en todo caso, deberá consultar o informar** a la Dirección de Corporativa de Cumplimiento y/o al Departamento de Cumplimiento Local según corresponda.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

## C. CANAL DE DENUNCIAS

La Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento ha establecido, de acuerdo con el Código Ético y de Conducta del Grupo CODERE (CEC), la implementación de un Canal de Denuncias que permita y garantice la confidencialidad en las comunicaciones relativas a la comisión de irregularidades o de actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación del CEC.

El Canal de Denuncias es una herramienta fundamental de comunicación, protección y defensa, que permite a los empleados, clientes y proveedores, expresar bajo los más altos estándares de confidencialidad (existiendo la posibilidad de reportar de manera anónima) posibles irregularidades significativas en la Compañía:

- Incumplimientos de políticas o procedimientos internos;
- Acoso laboral;
- Agresión;
- Fraude;
- Conductas deshonestas;
- Corrupción, etc.

El Canal de Denuncias no es un sustituto de los controles internos de la Compañía, ni es una herramienta que reemplace los canales de comunicación, y debe ser utilizado con sentido común y buen juicio. Toda denuncia implica una investigación a fondo, para determinar la veracidad del caso. Dicha investigación la realiza el Oficial de Cumplimiento local, con apoyo según el caso, de la Dirección de Recursos Humanos o de Auditoría, y de la Dirección de Seguridad.

Todas las denuncias referentes a infracciones de esta Política Global, del Código Ético y de Conducta, o de cualquier normativa legal, se pueden realizar de manera **presencial ante el Oficial de Cumplimiento de la UdN**, o por cualquiera de las vías de comunicación puestas a disposición de los usuarios. En concreto:

- **Canal Global de Cumplimiento Corporativo**, en Madrid (España), para cualquier denuncia de las UdN **España** y para las de **cualquier área geográfica internacional**.  
Modos:

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

- Por correo electrónico: [canal.denuncias@codere.com](mailto:canal.denuncias@codere.com)
- Mediante teléfono gratuito permanente **+34. 900.10.90.90**
- **Canales de Cumplimiento Local de cada país** en que opera CODERE:
  - **ARGENTINA.**
    - Mail: [lineaetica.argentina@codere.com](mailto:lineaetica.argentina@codere.com)
    - Teléfono gratuito y 24H: **(0054) 0800-12233686242**
  - **URUGUAY.**
    - Mail: [denuncias.uruguay@carrasconobile.com.uy](mailto:denuncias.uruguay@carrasconobile.com.uy)
    - Teléfono gratuito y 24H: **0800.9929**
  - **COLOMBIA:**
    - [lineaetica.colombia@codere.com](mailto:lineaetica.colombia@codere.com)
    - Teléfono gratuito y 24H: **01.800.093.8888**
  - **PANAMA.**
    - Mail: [lineaetica.panama@codere.com](mailto:lineaetica.panama@codere.com)
    - Teléfono gratuito y 24H: **+507.800.2633**
  - **MEXICO.**
    - Mail: [lineaetica.mexico@codere.com](mailto:lineaetica.mexico@codere.com)
    - Teléfono gratuito y 24H: **01 800 839 08 01**
  - **ITALIA.**
    - Mail: [lineaetica.italia@codere.com](mailto:lineaetica.italia@codere.com)
    - Teléfono gratuito y 24H: **(0039) 800 1000 25**
  - **GLOBAL y ESPAÑA.**
    - Mail: [canal.denuncias@codere.com](mailto:canal.denuncias@codere.com)
    - Teléfono gratuito y 24H: **+34.900.10.90.90**

La persona que comunique una actuación anómala podrá hacerlo identificándose o, si lo estima más conveniente, de forma **anónima**, teniendo en todo caso la consideración de información confidencial, sin perjuicio del derecho de defensa en las actuaciones a que pudiera darse lugar y de las consecuencias de la acusación falsa en su caso. El Grupo Codere no adoptará ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o terceros que hubieran comunicado verazmente una actuación anómala.

## **D. MESAS DE CONTRATACION Y CLAUSULAS CONTRACTUALES**

Todos los contratos que celebre CODERE, o cualquier de sus Filiales o participadas, que tengan como objeto la contratación de servicios, compra de equipos o de cualquier otro producto o suministro, deben incluir cláusulas de rescisión por actos de corrupción.

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

Igualmente, en todos los contratos que celebre el Grupo CODERE se incluirá la dirección del Canal de Denuncias del área en que se celebre, así como el teléfono gratuito que permitan denunciar cualquier acto indiciario de corrupción o conducta irregular.

Paralelamente todos los Oficiales de Cumplimiento locales pertenecerán y formarán parte de las Masas de Contratación que, obligatoriamente, deben de existir en todas las Unidades de Negocio. Además de velar por la transparencia y libre concurrencia de los ofertantes, cuidaran de contrastar aleatoriamente las ofertas presentadas, pudiendo realizar, de forma directa y confidencial, sondeos externos de comprobación sobre precios de mercado y calidades.

## **E. VIAS COMPLEMENTARIAS DE PREVENCION EFICAZ DE LA CORRUPCION: EL EJEMPLO DIRECTIVO, LA CONCIENCIACION Y FORMACION PERMANENTE.**

El Grupo Codere, en consonancia con las mejores prácticas internacionales, está convencido que el programa anticorrupción no solo debe garantizarse con que sus empleados y socios comerciales relevantes estén al tanto de sus políticas y procedimientos, sino que, además debe impulsar su concienciación y formación permanente, para identificar y superar los desafíos relacionados con la corrupción. Y ello siempre enmarcado en el ejemplo constante de la Alta Dirección y de todos los escalones de Dirección ejecutiva o de puestos clave de la Compañía.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento, con el apoyo e iniciativas de los Departamentos de Cumplimiento locales, estandarizarán y potenciarán programas de **Capacitación Anticorrupción** que respondan a las necesidades del área geográfica.

En especial, realizaran acciones puntuales pero reiteradas en el tiempo por medio de las Intranet locales, en las que se incorporen las ideas fuerza y los elementos clave anticorrupción, así como la forma de comunicar hechos o eventos relevantes en la materia. En concreto además:

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

- La aceptación de la Política Anticorrupción, y del Código Ético en su conjunto, deberá ser un elemento de compromiso en el reclutamiento del personal, debiendo ser asumido expresamente por cualquier nuevo empleado, sea cual sea el nivel y el área geográfica a la que se incorpore. Los Departamentos de Cumplimiento aportarán los documentos precisos a RRHH para su firma.
- Deberá impartirse formación de manera regular y estandarizada, presencial y on-line. Cumplimiento enmarcará esta Formación al tiempo que realiza la correspondiente de Prevención de Lavado de Activos.
- Deberá ser respaldada por el personal directivo a través de la transmisión de mensajes comunicación e invitación a realizar las capacitaciones.
- Deberá incluir información de sus fundamentos, objetivos, antecedentes y casos que fortalezcan la comprensión de la necesidad de las políticas y procedimientos y las distintas situaciones en las que puedan surgir riesgo de corrupción.
- La información generada a partir de los programas de capacitación podrá hacerse pública a fin de robustecer la cultura en la materia, siempre y cuando se cumpla la normatividad local en materia de protección de datos personales.

### III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

La presente Política Global se conforma a partir de diferentes políticas del Código Ético y de Conducta respecto de las cuales se profundiza en la tipología y prevención de la corrupción. Por ende, y como parte de la tolerancia cero, cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente documento goza de la misma naturaleza que una infracción a dicho Código y por lo tanto comparte de las mismas sanciones.

CODERE puede sufrir graves daños en forma de expedientes de revocación de permisos, licencias, o concesiones, multas administrativas, cierre de negocios o unidades de negocios e, incluso, en algunos países donde opera, incurriría eventualmente en responsabilidad criminal o penal. La correcta y temprana intervención de las Direcciones de Cumplimiento locales, la coordinación permanente con los otros dos Departamentos de control interno (Auditoría Interna y Seguridad), así como la colaboración proactiva de todas las personas vinculadas, dentro de su escala de responsabilidades, deben garantizar

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

adecuadamente la ausencia de conductas irregulares y de consecuencias dañinas a la Compañía.

En esta tesitura, la comisión de cualquier hecho o actividad que contravenga lo dispuesto en el Código Ético de la Compañía y de esta Política Global, es causa para la imposición de las medidas disciplinarias y laborales que impone el numeral, VIII, 5, de dicho Código y las diversas regulaciones de derecho laboral o penal en todas las áreas geográficas, sin responsabilidad para GRUPO CODERE. Y ello, independientemente de las acciones penales o civiles que correspondan a CODERE por los daños o perjuicios causados a la Compañía, como consecuencia de las conductas realizadas por sus empleados o terceros relacionados.

En todo caso, cualquier persona vinculada a CODERE incumpla las normas anteriores, y dependiendo de la gravedad y del grado de consumación del acto de corrupción, tendrá las siguientes consecuencias:

- **Para los empleados, sea cual sea su nivel y responsabilidad en la empresa:** El contrato de trabajo en CODERE del empleado será rescindido por justa causa y, dependiendo de la gravedad del acto, responderá judicialmente por sus acciones.
- **Para los proveedores y/o prestadores de servicios (personas físicas o morales):** El contrato de CODERE con la empresa, persona o entidad prestadora de servicios será rescindido y en su caso se iniciarán acciones legales contra ella.

## IV. INTERPRETACION Y CONTROL DE SU APLICACION

La presente política debe ser interpretada en armonía con los demás cuerpos normativos internos, como lo es el Código Ético y de Conducta sobre todo y los marcos jurídicos internacional y nacional vigentes.

La Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento es el órgano interno facultado para interpretar cualquier parte del texto de la presente Política, elevando al Comité de Cumplimiento Corporativo las consultas pertinentes en caso de notoria complejidad o relevancia. Todo colaborador puede acudir a dicha Dirección, a través de los

	<b>MANUAL GLOBAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO CODERE</b>	<b>Fecha de entrada en vigor:</b> 27/02/2017	<b>Código:</b> CUM-COR-MGA-04
		<b>Fecha de revisión:</b> Febrero/2017	<b>CUMPLIMIENTO CORPORATIVO</b>

departamentos de Cumplimiento locales o directamente, a fin de obtener respuesta respecto de cualquier duda que se derive del presente texto.

Es facultativo para los colaboradores consultar a su superior jerárquico respecto del contenido y alcance de la presente política. Sin embargo, ante la existencia de cualquier duda razonable, los colaboradores tienen la obligación de hacerla llegar en todo momento al departamento de Cumplimiento del país que corresponda o a la Dirección Corporativa de Seguridad y Cumplimiento. De no hacerlo se presumirá que los colaboradores tienen plena conciencia de los actos u abstenciones que a través de esta política se les requiere.

## V. APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR

Este Manual Anticorrupción, que forma parte del conjunto de documentos que reflejan los valores y políticas que promueve CODERE, es una de las herramientas para hacer efectivos los mismos y, por ello, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de CODERE SA en la sesión de 27 de febrero de 2017 y entra en vigor inmediatamente a su publicación en los CODERE-INFORMA y en las WEB internas de las Unidades de Negocio. En todo caso es exigible a todos los empleados en el momento de su recepción física o electrónica, con la obligación de materializar su compromiso en la forma que recoge el ANEXO sobre aceptación de estas políticas.

Al mismo tiempo, y de manera subsidiaria, se publica una **GUIA PRÁCTICA** (Tríptico) para ayudar en la expansión y comprensión de estas políticas globales anticorrupción que evitan comportamientos irregulares.

Permanecen en vigor todas las demás normas y regulaciones contenidas en los documentos establecidas por la Empresa.

